



EXPTE: CNCC23/SEM/20

RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN BASADO EN EL ACUERDO MARCO 1/21 CC LOTE 2 COMUNICACIONES TRANSVERSALES Y EQUIPAMIENTO PARA CPD, CATEGORÍA 2.2 INFRAESTRUCTURAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRÁFICO, DEL ACUERDO MARCO PARA LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES, CAPACIDAD DE PROCESO Y ALMACENAMIENTO PARA LA ADMINISTRACION DE LA GENERALITAT, SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS, EXP. AM 1/21CC.

VISTO el expediente de contratación arriba citado, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Conselleria de Hacienda y Modelo Económico formalizó en fecha 29/06/22, la adjudicación del Acuerdo Marco 1/21 CC LOTE 2.2 de Comunicaciones transversales y equipamiento para CPD, categoría 2. Infraestructuras de comunicaciones, capacidad de proceso y almacenamiento para la Administración de la Generalitat, su Sector Público Instrumental y Entidades Adheridas, con un plazo de ejecución de 2 años a contar desde la fecha de formalización y prorrogable por dos años más.

Las empresas adjudicatarias del Lote 2.2, por orden de puntuación, son las siguientes

2.2. INFRAESTRUCTURAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRÁFICO

Orden	Empresa
1*	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS. SA
1*	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA. SAU
1*	UTE VODAFONE-AL TIA-IPM AMGVA LOTE2 Y 3
4	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. SLU
5	NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES ANO SERVICES SLU
6	INETUM ESPAÑA. SA
7	EVOLUTIO CLOUD ENABLER. SA
8	ACUNTIA SAU
9	ATOS IT SOLUTIONS ANO SERVICES IBERIA. SI
10	IBERMATICA. SA
11	SPECIALIST COMPUTER CENTRES
12	FMURTEL. SA
13	PROSODIF IBERICA. SLU
14	HIBERUS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. SI
15	ECONOCOM SERVICIOS. SA
16	PROSOL INGENIERIA SI
17	OMEGA PERIPHERALS. SI
18	NUNSYS. SI
19	ORANGE ESPAGNE. SAU
20	VERNE TELECOM. SI



21	THE WHITEFAM TECHNOLOGY SERVICIOS, SL
22	CLASE 10 SISTEMAS, SL

(* Las empresas empatadas)

Esta adjudicación se formalizó con cada una de las empresas contratistas el día 03/10/2022. Los citados documentos de formalización reconocen que se mantienen los mismos términos y condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y en las ofertas presentadas por las empresas contratistas conforme a los cuales se procedió a la adjudicación del Acuerdo Marco.

Tercero.- La Subdirección General de Emergencias de la AVSRE emite informe propuesta el día 19 de junio de 2023 sobre la necesidad de contratación basada en expediente de contratación basada en el Acuerdo Marco 1/22 para el Lote 2.2 arriba indicado. En dicha propuesta queda justificada la necesidad de este contrato.

Cuarto.- Esta propuesta se acompaña de la documentación prevista en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el citado Acuerdo Marco.

Quinto.- El presupuesto máximo de licitación asciende a 155.000,00 € más 32.550,00 € en concepto de IVA hacen un total de 187.550,00 € según el siguiente desglose:

CONCEPTO	PRESUPUESTO S/IVA	IVA	PRESUPUESTO C/IVA
Suministros	140.000,00 €	29.400,00 €	169.400,00 €
Servicios	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
TOTAL	155.000,00 €	32.550,00 €	187.550,00 €

La consignación presupuestaria de los fondos financiados con cargo al instrumento Next Generation EU será la siguiente:

FONDOS NEXT GENERATION: 221.91 MRR AVSRE						
BASE IMPONIBLE		IVA		TOTAL		
II	VI	II	VI	II	VI	



2023	0,00	140.000,00	0,00	29.400,00	0,00	169.400,00	
2023	3.500,00	0,00	735,00	0,00	4.235,00	0,00	
2024	6.000,00	0,00	1.260,00	0,00	7.260,00	0,00	
2025	5.500,00	0,00	1.155,00	0,00	6.655,00	0,00	
TOTAL	15.000,00	140.000,00	3.150,00	29.400,00	18.150,00	169.400,00	

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta que no se prevé prórroga es el siguiente:

CONCEPTO	PRESUPUESTO S/IVA
VALOR ESTIMADO	155.000,00 €

Sexto.- - La Intervención Delegada ha procedido a la fiscalización previa de esta resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La clausula 25.1 del PCAP establece que según lo dispuesto en el art. 221 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la contratación basada en este acuerdo marco requiere licitación posterior, ya que no todos los términos de la contratación están fijados en el mismo, por lo que se convocará a las partes a una nueva licitación que elaborará cada una de las entidades a las que corresponde licitar y adjudicar los correspondientes contratos basados.

SEGUNDO.- El artículo 117 de la LCSP establece que la suscripción de contratos por parte de la administración pública requerirá de la tramitación previa del expediente correspondiente, que ha de iniciar el órgano de contratación.

TERCERO: El artículo 28 de la LCSP señala la justificación de las necesidades que se pretenden satisfacer mediante la celebración del contrato y con la idoneidad de su objeto para satisfacer dichas necesidades.



En virtud de la Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se revoca la delegación de competencias realizada mediante la Resolución de 8 de noviembre de 2019, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, y se delega el ejercicio de la competencia en materia de contratación de productos tecnológicos para la AVSRE, en la persona titular de la dirección de dicha Agencia (DOGV núm. 9186, de 1 de octubre de 2021),

RESUELVO

PRIMERO.- ABROBAR el expediente administrativo por tramitación ordinaria, al que deberán incorporarse los documentos que procedan de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco 1/21 para la contratación, basada para el Lote 2.2 **COMUNICACIONES TRANSVERSALES Y EQUIPAMIENTO PARA CPD, CATEGORÍA 2.2 INFRAESTRUCTURAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRÁFICO, DEL ACUERDO MARCO PARA LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES, CAPACIDAD DE PROCESO Y ALMACENAMIENTO PARA LA ADMINISTRACION DE LA GENERALITAT, SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS, EXP. AM 1/21CC**, en el artículo 116 de la LCSP, y en las demás normas aplicables a esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 32.01.15.16.221.91, capítulo 2 y capítulo 6 PI OI000, del presupuesto de gastos de la AVSRE para 2023, 2024 y 2025 con el siguiente desglose:

FONDOS NEXT GENERATION: 221.91 MRR AVSRE						
	BASE IMPONIBLE		IVA		TOTAL	
	II	VI	II	VI	II	VI
2023	0,00	140.000,00	0,00	29.400,00	0,00	169.400,00
2023	3.500,00	0,00	735,00	0,00	4.235,00	0,00
2024	6.000,00	0,00	1.260,00	0,00	7.260,00	0,00
2025	5.500,00	0,00	1.155,00	0,00	6.655,00	0,00
TOTAL	15.000,00	140.000,00	3.150,00	29.400,00	18.150,00	169.400,00

El presente contrato se financia con cargo a fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea – NextGenerationEU– establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobados los presupuestos de la Generalitat de los ejercicios 2024 y 2025.



El valor estimado del contrato teniendo en cuenta que no se prevé prórroga es 155.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar el documento de licitación (Anexo 10, según lo dispuesto en la cláusula 25.3 del PCAP e **iniciar** el procedimiento de licitación.

“Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o deba entenderse presuntamente desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente”.

València, en la fecha de la firma

EL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

(P.D. Resolución de 29 de septiembre de 2021, DOGV núm. 9186, de 01.10.2021)

EL DIRECTOR DE LA AVSRE

Fiscalizado por la Intervención Delegada